



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 346

### AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

«6. REVOCACIÓN PARCIAL DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

Previa negociación colectiva, mediante acuerdo plenario de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2022, que incluye, entre otros puestos de trabajo de naturaleza estructural, la dotación, como personal funcionario, del puesto de oficial de servicios múltiples, y su provisión mediante promoción interna horizontal y cruzada (proceso de funcionarización).

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13 de diciembre del corriente, en el que se informa de la conveniencia de revocar la aprobación de la dotación del citado puesto como personal funcionario, dado que su provisión, mediante promoción interna horizontal cruzada (proceso de funcionarización), exige del cumplimiento de los requisitos recogidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, requisitos que no se cumplen por el personal laboral fijo afectado por la aprobación de dicha oferta y, en consecuencia, va a ser privado de eficacia para los intereses públicos y para el interesado.

Vistos los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero. — Aprobar la revocación parcial de la oferta de empleo público del año 2022, suprimiendo de la misma la dotación del puesto de oficial de servicios múltiples, en los términos que resultan del informe redactado por la Secretaría-Intervención el 13 de diciembre de 2023.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la representación de los trabajadores».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del siguiente acuerdo, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pastriz, a 15 de enero de 2024.— El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.